

D^{os} D^{os} Lorenzo & Berastegui Curatado de M^{ra}
 M^{ra} de campo Comisario & Diputado General de esta
 M^{ra} noble & Real Provincia de Alava Por su May^{ra}
 Agente Alonso Justicia & Simientes & Alacern
 de Mendoza Comuna de las de esta de la M^{ra} noble Provi^{ncia}
 Alal de los ordinarios & las otras Personas que las
 gobiernan & representan en qualquier manera
 que viniendo de lo requerido en su Junta General de
 celebrarse el día veinte y tres del corriente Comuna Real
 Provision y sobre carta de los señores D^{os} D^{os}
 el Consejo Real de Castilla ganada a instancia &
 pedimento de la Hermandad de Badajoz en razón
 de que seaga & digonga nuevo & copiamiento de las
 vigueras de que se compone esta dicha Provincia
 al qual en su bedecimiento el día veinte y cinco
 del mismo mes dieron el decreto a la Señal de
 siguiente:

Decretum En esta Junta los dichos señores D^{os} Juan de Larrañaga
 y Letona & Don P^{edro} de Castañeda Procuradores
 Generales de la Hermandad de Badajoz & dieron
 que para dar entero cumplimiento a la Provision del
 dicho May^{or} señores del Real Consejo de Castilla
 con que el día veinte y tres del corriente requirieron
 a los dichos Diputado General y Procuradores de la Her^{mandad}
 Mandades de esta Provincia Comuna & de

Negandose a su Contexto setomase 2 de
 verase por sual resolution la forma que auias
 de auer en la disposicion de suos de Capamientes
 de fogueras que componen esta dha Mui noble Proua
 para que por este medio los repartimientos de su o
 gastos se seutaren con igualdad entre todos los
 y moradores de ella segun lo dispuesto por el Rey de
 su Quaderno y la dha su Bermanada de Bada y no
 padeciese detrimento que esta qui por su dha
 vecindad y disminucion de las fogueras que auia
 despues del ultimo de Capamientes que se uo dha
 de mill y quinientos y noventa y tres y que se
 seutase y no dha mas trayas ni dilaciones antes
 que se disoluese esta Junta pues a dha de con
 firmasen los decretos e los en esta razon
 de muerne y los de noviembre de mill y
 y setenta y ocho se obedecian las Bordenes de
 dha de los aperturas que se lea desta Proua
 y oido y entendido por los de la dha Junta de
 de nox y con tenimiento de esta Proposicion y de la
 real Prouision con que estan requeridos en
 quando a su Cumplim. de el Sr. Min. Legabida y
 Procurador General de la dha de Historia
 en nombre de ella y de mas por qui en a bla
 y representa dha que la obediencia y obediencia

Con unanimidad y reverencia Decida
Como acarta de Indes y natural segun antes
Aora lo tiene es. en comun con los dhas Capitanes
de esta Junta. sega el preamiento nuevo de las
Juyexas que a presente ay en todas las hermandades
de quere Compone esta dha Muñoble Provincia y
para que se eviten todo de nuevo de las dhas M. Procu
Generales cada uno en su hermandad. Dentro de
primero de febrero de las dhas M. Procu a todos
los Vecinos y Pagadores que la dhan a presente
sin oultar de uno lo qual para el seguro de su dha
sea. Anue si Publico de la hermandad de dha
donde se quere y se autorize por la Junta a mi ent
Junta de hermandad. Con la fee de redito pues
es el medio mas eficaz y seguro para que la Provincia
de dha Conacerrada de liberacion y Conuencencia
y quere Conetta de la Junta particular de esta Provin
y enoies que la representen de dha y de la Co
noci miento de las M. Procu para que no vniendo
en la forma que se ordena y Con la dha Procu
y Justificacion de la redencion mas acertada
que a su aduisto pareciere Conuenir y que as
lo notara y secretara de dha y los dhas

Procuradores Generales Mas. Seren. de la
virreyna salinas de Anana Goytia arratua
losquechos y una Guatanga la cor mont. de la
Arrascania. Ureaburzar. Villa Real. Ariner
ualdeyua ualdexa. Que son y unte Seren
dades. Deben Respondian y Botman
Comisario que es dho. y Procurador General
de la ciudad de Pto. Rico. y Sr. D. Juan B. Aug.
Ochoa de Benben. Procurador General de la
hermandad de la uaderia. Dho. Que como
antes de ahora tiene obedecido las cédulas de
prohibiciones de su Magestad acerca mencionadas
la obediencia de vuestro y en quanto a que
cumplimiento se ha y se ha debido y cuando
Cumpla y se cumpla lo que se ha acordado por los
cuatro Abogados que fueron nombrados para
esta determinacion. Contiene sup. a ree
y nente en la Junta de veinte y
cuatro Abogados por la parte de la
Dho. que el regar de miento es de
los que son ordinarios y extra ordinarios
de la parte y de las costas entre las
mandadas de la Dho. Provincia por los

157
 Contradores por ella nombrados Moscausados
 el presente año no sea visto por el Contralor
 en manera alguna a los legados. Dada para
 dar pronta sujecion a lo que por ellos se
 oia y sentia. Comuena el que se remite
 Al^o Diputado General de esta muy noble Prou^a
 dentro de el termino que asy na Al^o Pro
 curador General de la Ciudad de Sevilla
 Matricula autorizada de la Justicia de
 Hammienos y de cada hermano de los
 vecinos y pagadores que al presente ay en
 la villa sin incurrir ninguno. Y conforme
 a lo que se traen de este buen suceso
 de lo que ordenan las Prou^{as}
 y breueltas sin causar malgasto de esta
 Prouincia mas de lo que se consentia por
 lo que representa se remite a lo que
 de esta disposicion al aduirtio de la Justicia
 Particular y asy lo da a la Justicia y los
 Curadores Generales de la villa de lo que
 Beranquilla Campos Mar Quinet Aniranga

San Millan Amaya Barun dia garboa
Puruar Obarrundia-Mendoza. ~~Alfonsa~~
Pueson Carronre Sermandades de adiri enon
alorreuelto, boado por ~~Alf~~ Juan Baup^{de} obo
deebindetu Procurador de la Sermandad de
Saluatierna loqual era suboto parecen Gentil
y los d^{os} Josep deulluarri. Procurador General
de la Sermandad de Hala. Lo que obo deuca
Fredano Procurador General de la de la guandia
Antonio gorri Seruazo. Procurador General de la
Sermandad de Akamajona. y Juan mi deuen
gara Procurador General de la Sermandad de
Perra. deelon de saloria. Alfonso Jacobetru
las dhas de Provisiones y obrecartas como de
sus lohenen esbo. Lenguanos ~~Alf~~ Cumpli m
maluyan por lo que lertia en non bre de d^{os} Ser
mandades por auer yanada Consistencia
y induccion y para la cuenta de su Ser
y para la de la ueracion de la ande de la Cum
plimiento. on pedian de los d^{os} de tres ludo y
Comunien de ello estampon de Stoerbo
Dentro de Sermino de Stoerbo apoden
Alf Diputado General de la Sermandad de la Sermandad

Los Venios Querebe Cabana de off
hermandades que en el medio Conuienten para
Quitar Costas uicinas a esta Provincia y seer de pax
al que mericio naxen y declaran de uallo de
ramento lo xres. Los de cada lugar y Conue
por fee de y de lo contrario protestan no se pax
termino niper si adique Qualquier resolucio
de la Junta y admas no Consienten en que se off
Cometa la disposicion de este nuevo Alceamiento
a la particular mal. Indignado Tenexal por los In
Conuientes y Costas que de esta temen han
de ordinan. Los de y de Boto y Franzenes
Procuradores. Mas hermandad de alimilla. D. Senor
que obedecian con la reuerencia de uida asi uien lo off
das cedulas y cartas de su Magestad y para que los
Cumplim. Conuega obediencia como a los Senor y
Su Ley y natural Botauan y era suen de uien
Anueio y Coeam de foguena de la que a presentay
esta Provincia y para el efecto de nombrase pella
Un Comisario que lo seuden en la pax y man
que sea Copi. ultimamente clario a mill y quinientos
no uientay tres. Zorido y entendido lo de uso referido
por el dho. D. Joseph Lorenzo de Beras y su suado
y thendora. Diputado Tenexal. D. D. Querebe
que sea auto Conuentu de upar de en no de la a pona

Obedencia Con la reverencia debida las Po
uisiones y obediencia de su Magestad Conguear
requerido y respecto de no estar uniformes
en cumplimiento los Procuradores Generales
de esta Provincia no se puede poner la Secuion
Que su Magestad manda por que de un a
esta pronto a Secutar lo requerido Una
los tres beres Mas se han enderado nece
sarias a todos los dichos Procuradores y en
que en un año a las razones Que ca
la una de sus obediencias las cum
plieren y Secutase invariablemente
y no bacer y Cumpla asi protestando no
separase por Juicio Qualquier a terminacion
Que se pusiere al contenido en los despachos
y por desear darles la obediencia Quemandan
y de como asi lo protestando y requeria lo pido
por testimonio a lo qual se da rreion lo dicho
Señores Procuradores Generales a la sen
mandad de cada vez Con las mismas pro
testas y requerimientos y los dichos
Procuradores de la Senmandad de
Historia y demas adevidos a su Boto como
la mayor parte Unanimes y Conformes

Mandaron se oserue guarde y se cumpla ala
letra Mayor y Contenimiento de decretados
por sus señorías en xaxaron de este A.C. Copearmiento
y menargo delas rre feridas protestas y rrequerim^{to}
y quededen los tres lados y testimonios que piden asy lo de
Cretaron xreboluieron y mandaron de queno los dos
Yo¹ Damos fee=

Prosigue El qual dho Decreto Concuorda Con suori Pinal
de que el Infraescripto n^o faze y para que tengan deuido
Cumplim^{to} las ordenes de su Magestad y de esta Real
Provincia mande Don J^{de} el presente para que mis
crias Barrazon por lo qual en nombre del Rey
nuestro y a quien rrepresenta se rrepresente que
quiero queriendo presentando el presente por parte
del Procurador General de esta Real Hermandad
sin lepedir poder ni otro rrecaudo alguno le mande
Acetar y Cumplir y sufficientacion y Cumplimienta
dean Junta y Quere Juntan en una Junta
Pleno Junta de Consejo o de Hermandad con
J^{me} Alacostan bre que en este se tiene
por lo que de ca de esta Real Hermandad ay un
a Copearm^{to} de los Varnos y Pagadores y J^{me} enas
que al presente tiene sin yncubrir ni ocultar
alguna Comap^{ta} no uacion y con suma aere n

Testimonio. Mañi Cula Conducamen
En forma de no auer mas Pagadores de los que
Mencionare dentro de los primeros treinta dias de
Comprehensio. Benito Al. Ho Procurador de
Para que en su vista separe a Juan Anueto
Al Capitan Comodoro Ingenuo de la Junta General
de Comandado. Lo comutaria a la vuelta
* Q. C. de don Gerardo y a la vuelta
Don Joseph Torrey. De
Benito y a la vuelta de don Gerardo

Por don
Gerardo de don

Ca
Ala de don de la carga Anueto de la carga de la carga